

**28310** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta laudo de ámbito interprovincial para las Empresas de la Asociación Gallega de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 5 de noviembre de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25688, resultando segundo, líneas trece y catorce, donde dice: «... solicitan que por parte de esta Dirección General de Trabajo, ...», debe decir: «... sobre los puntos en que empresarios y trabajadores discrepaban...».

En la página 25688, resultando tercero, líneas tres y cuatro, donde dice: «... (los empresarios la llevan el 14 de mayo y los...),» debe decir: «... (los empresarios la llevan al 14 de mayo y los...).».

## M<sup>o</sup> DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28311** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Barrera Arenas, industria de servicio público de suministro de agua potable en la zona «La Colomina», en el término municipal de Ocata y Masnou (Barcelona).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona, en base a la solicitud presentada por don José Barrera Arenas para establecer nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la zona «La Colomina», término municipal de Ocata y Masnou (Barcelona);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para don José Barrera Arenas, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 98.389 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un pozo y a través de una mina de 1.200 metros de longitud va hasta un depósito regulador de 34,77 metros cúbicos de capacidad.

Existe asimismo un depósito elevado de 4,15 metros cúbicos y un depósito aliviadero del depósito regulador de 104,9 metros cúbicos de capacidad.

A continuación el agua se impulsa mediante un grupo motobomba de 3,5 H. P. de potencia a través de la red de distribución de 1.865 metros de longitud, constituida por tuberías de fibrocemento de 100, 80, 60 y 50 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 19.229.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua, destinada al suministro, habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez terminada la instalación

de la industria, lo pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, que procederá, previa confrontación con el proyecto presentado, a levantar acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento las instalaciones, y a la inscripción definitiva en el Registro Industrial.

Octavo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Noveno.—Los contratos de suministro de agua, entre el peticionario y los abonados, se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Diez.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Once.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Doce.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Trece.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

**28312** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lucena de Jalón, industria de servicio público de suministro de agua potable en Lucena de Jalón (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lucena de Jalón para industria de servicio público de suministro de agua potable en Lucena de Jalón (Zaragoza);

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Lucena de Jalón, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 14.800 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial y se eleva hasta un depósito regulador de 70 metros cúbicos de capacidad, mediante dos motobombas elevadoras de 4 H. P. cada una.

La tubería de conducción es de fibrocemento, con una longitud de 775 metros y diámetros de 150 y 100 milímetros.

La red de distribución, en fibrocemento, tiene una longitud de 1.719 metros y está formada por tuberías de 80, 70 y 60 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 3.354.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua, destinada al suministro, habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua, entre el peticionario y los abonados, se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de septiembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

**28313** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV. entre Arenillas de Valderaduey (León) y Villacreces (Valladolid), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica a 15 KV., constituida por un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos de vidrio y apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá su origen en Arenillas de Valderaduey (León), y final en Villacreces (Valladolid). La longitud total será de 2.824 metros, de los que 1.787 metros afectan a la provincia de León y 1.037 metros a la de Valladolid.

Su finalidad es mejorar el servicio en la localidad de Villacreces.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dio: guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de León y Valladolid.

**28314** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Manso-Figueras», que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando la ampliación de la subestación transformadora denominada «Manso-Figueras», situada en el kilómetro 16 de la carretera de Sabadell a Tarrasa, en el término municipal de esta última población.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación solicitada. Tras la ampliación, la citada subestación constará de los siguientes servicios: Parque a 220 KV., con simple juego de barras, dos posiciones de línea para la de Rubí y una de reserva, dos autotransformadores de 150 MVA y relación 220/110/25 KV. Parque a 110 KV. doble juego de barras, ocho posiciones de línea para las de San Andrés 1 y 2, Hospitalet 1 y 2, Adrall 1 y 2 y dos de reserva; cinco de transformador y las de acoplamiento, dos transformadores de 40 MVA., relación 110/25 KV. Parque a 25 KV., cct. embarrado doble y de transferencia (5 barras); diecisiete posiciones de líneas, cuatro de transformador, dos de servicios auxiliares, cuatro para condensadores, acoplamiento, rodeo y medida; un autotransformador 25/25/6 KV., de 50 MVA. de servicios auxiliares.

La finalidad de la ampliación será abastecer adecuadamente los consumos de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.

Dio: guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

**28315** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación receptora y distribución en el término municipal de Serchs, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación receptora y de distribución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una subestación receptora y de distribución en término municipal de Serchs, junto a la central termoeléctrica emplazada en el municipio antes mencionado.

La subestación quedará constituida con los elementos siguientes:

Un autotransformador de 150 MVA. de potencia, relación 220/110/25 kilovoltios; el terciario de 25.000 V. de tensión tendrá una potencia de 40 MVA. En una primera etapa solamente se utilizará la transformación 220/110 KV.

Un embarrado sencillo, con posibilidad de ampliación por uno de los lados, equipado para una tensión de 220 kilovoltios; los campos, o posiciones serán: Dos para llegada de líneas procedentes, respectivamente, de Llavorsí y estación receptora